

LABORAL

- ▶ **Aprobada la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.** Aunque aún no ha sido publicada en el BOE, y por lo tanto aún no está en vigor, ya se ha aprobado el texto definitivo, que introduce importantes cambios en la regulación del trabajo autónomo. Entre los aspectos que se reforman: el recargo por retraso en los pagos a la Seguridad Social se reduce un 10%; ampliación de 6 a 12 meses el tiempo de aplicación de la tarifa plana de 50 euros mensuales, la posibilidad de cambiar las bases de cotización hasta 4 veces al año; los autónomos con trabajadores a su cargo, una vez alcanzada la edad legal de jubilación, podrán compatibilizar el 100% de su pensión con el mantenimiento de su actividad; bonificaciones en la contratación de familiares, entre otras. Próximamente informaremos más detalladamente de las novedades de la citada Ley, así como de los diferentes términos de entrada en vigor.
- ▶ **Relaciones laborales ocultas: el caso recurrente de los “falsos autónomos”.** En este caso hacemos referencia a la reciente sentencia del Juzgado Social nº4 de Madrid, sobre una sociedad accesoria de una conocida entidad financiera, que vuelve a poner de relieve la existencia de numerosas relaciones laborales ocultas bajo la apariencia de relaciones mercantiles de prestación de servicios. Como ya hemos dicho en más de una ocasión y así lo tiene establecido el Tribunal Supremo, la existencia de una relación laboral resulta de carácter indisponible para las partes, de tal manera, que si en la relación concurren las notas características de la dependencia y la ajenidad, la relación podrá ser declarada como laboral, con independencia de la apariencia formal que las partes le hayan podido dar.
- ▶ **Acompañar a los hijos al médico no se puede considerar como un cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.** Según el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el Estatuto de los Trabajadores considera un deber inexcusable el ejercicio del sufragio activo, ser miembro de una mesa

electoral o miembro de un jurado, entre otros, pero no incluye acompañar los hijos a consultas médicas, pues esta situación hace referencia a una obligación legal impuesta a los padres, pero que se incluye en el ámbito de las relaciones privadas, no de las públicas. Considera el Tribunal que la mayoría de Convenios Colectivos ya prevén permisos especiales para estas situaciones, y por lo tanto no se puede utilizar el permiso para el cumplimiento del deber público.

- ▶ **No es válida la contratación de trabajadores fijos-discontinuos por parte de las Empresas de Trabajo Temporal (EET).** Así lo ha dictaminado el Tribunal Superior de Justicia de Murcia argumentando que la posibilidad de que una ETT pueda contratar a trabajadores fijos, que puedan ser objeto de una puesta a disposición de una empresa usuaria, está condicionada a que sea posible realizar trabajos temporales. No obstante, el contrato de trabajo fijo-discontinuo solo puede ser concertado por empresas que, por las características de su actividad, no tengan actividad productiva durante todos los días del año, sino que la misma se produzca con carácter intermitente o cíclico, característica ésta que no concurre en las ETT, y por lo tanto no pueden celebrar este tipo de contratos.
- ▶ **Puede considerarse dimisión que un trabajador manifieste, vía WhatsApp, que no se puede reincorporar a su puesto de trabajo después de una baja médica.** Así lo ha considerado el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al enjuiciar un caso en el que una trabajadora, que se encontraba en una situación de Incapacidad Temporal, y a la cual se le había denegado su solicitud de Incapacidad Permanente, manifestó a su jefe, vía WhatsApp, que no podía reincorporarse a su puesto de trabajo, a pesar de haber estado requerida para ello, con expresiones como “no puedo reincorporarme” o “hacer lo que tengáis que hacer”. Ante esta situación, la empresa envió un burofax a la trabajadora, requiriéndola para reincorporarse o para justificar su ausencia, y ante la inactividad de la trabajadora, el Tribunal concluye que se trata de una dimisión tácita.

CIVIL

- ▶ **Gastos de Registro y Notaria en la constitución de préstamos.** En una reciente Sentencia, la Audiencia Provincial de Las Palmas, ante el caso de tener que determinar la nulidad o no de una cláusula que impone los gastos de notaria a los consumidores, reitera que quien tiene el interés principal en la documentación e inscripción de la escritura del préstamo con garantía hipotecaria es el prestamista, pues así obtiene un título ejecutivo que constituye la garantía real, adquiriendo de este modo la posibilidad de una ejecución especial, y por ello es él quien debe asumir los gastos del notario. La Sentencia, basa su argumento en la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo.
- ▶ **El incumplimiento del deber de información por las entidades financieras no puede comportar la resolución del contrato por incumplimiento.** Según una reciente Sentencia del Tribunal Supremo, el incumplimiento del contrato, por su propia naturaleza, se debe referir a la ejecución del contrato, mientras que el defecto en el asesoramiento, se debe restringir a la prestación del consentimiento. De esta manera, el Alto Tribunal concluye que el incumplimiento del deber legal de información al cliente puede dar lugar a la nulidad del contrato por error del consentimiento, o hasta una acción de indemnización por incumplimiento contractual como consecuencia de un incorrecto asesoramiento, pero en ningún caso puede dar lugar a la resolución del contrato por incumplimiento de éste.
- ▶ **Nueva Sentencia del caso Volkswagen.** En esta ocasión se trata de la Audiencia Provincial de las Islas Baleares, que después de descartar la nulidad del contrato, por no existir error en el consentimiento, así como desestimar la acción de resolución por no existir frustración de la finalidad del contrato, acaba concediendo a la parte demandante el pago de una indemnización por importe de 500€ en concepto de daños morales.

FISCAL

- ▶ **Sujeta y no exenta del IVA la cesión del espacio por parte de un hostelero que recibe a cambio una comisión.** Consulta vinculante de la Subdirección general de impuestos sobre el consumo, referida al caso de un establecimiento de hostelería que acuerda con un estanco la cesión de un espacio para la instalación de una máquina expendedora de tabaco, a cambio de una comisión. En este supuesto, a pesar de que el hostelero se limita a ceder un espacio en su establecimiento para la instalación de la máquina, su actividad se debe calificar como prestación de servicios sujeta y no exenta del IVA.

ACTUALIDAD PimeD'Advocats

- ▶ **Impulso del Convenio Colectivo de la Abogacía.** El pasado 11 de octubre se llevó a cabo una reunión en la sede del ICAB, convocada por la diputada Emma Gumbert, con el objetivo de impulsar la negociación del futuro Convenio Colectivo de la Abogacía. En el encuentro, estuvieron presentes representantes de UGT, SAICO (Sindicato de Abogados de Cataluña), Alberto Blasco (Garrigues), Rubén Doctor (Cuatrecasas), Alfonso Pedrajas (Pedrajas) y PIMED'Advocats, representada por su presidenta y Abogada-Directora de este despacho, Isabel Pedrola.

La sesión supuso una primera toma de contacto y de valoración de la voluntad de los diferentes operadores en la negociación de un convenio del sector, y en este sentido, se debatieron los diferentes puntos de vista de los asistentes. La reunión concluyó dejando en el aire el posible interés en la negociación de los grandes despachos de abogados y los posibles problemas de concurrencia planteados por UGT, con otros convenios.

Barcelona, octubre de 2017.